

\* \* \*

**Acuerdo de la Comisión de Investigación de 7 de julio de 2017, por el que se aprueba la segunda convocatoria de Ayudas para la Organización de Eventos Científicos.**

La Comisión de Investigación, en su sesión ordinaria de 7 de julio de 2017, en el punto 9.º del Orden del Día, aprobó la segunda convocatoria de Ayudas para la Organización de Eventos Científicos, en los siguientes términos:

# Plan de Apoyo a la Organización de Eventos Científicos

*Aprobado por la Comisión de Investigación el 7 de Julio del 2017*

## 1. Objeto

El objeto de la presente convocatoria es apoyar la organización de eventos científicos orientados al intercambio y difusión de los resultados de la investigación, mediante ayuda económica.

## 2. Beneficiarios

Podrá acudir a esta convocatoria cualquier PDI perteneciente a la UCA, que no haya recibido ya financiación en la primera edición lanzada para la anualidad 2017 para la misma actividad.

## 3. Condiciones

- Serán susceptibles de apoyo aquellos eventos que se celebren en el ámbito institucional de la UCA y organizados desde la misma. El responsable de la organización deberá ser miembro de la UCA.
- No serán objeto de financiación aquellas propuestas propias de las actividades de divulgación de la UCC+i.
- Solo se financiarán aquellos gastos ocasionados por las actividades de carácter científico, excluyéndose los gastos relacionados con actividades de carácter protocolario y representación.
- Solo se financiarán actividades que no hayan sido financiadas por la convocatoria lanzada para esta anualidad en la primera edición de esta convocatoria.
- En caso de que existan convocatorias externas para el apoyo a la organización de eventos, el solicitante deberá solicitar una ayuda para la realización del mismo, y lo hará constar en su solicitud. Deberá, asimismo, comunicar al Vicerrectorado de Investigación si es beneficiario de alguna ayuda en el momento en que tenga constancia de la concesión de la misma.

## 4. Presentación de solicitudes

El plazo de solicitud será de 20 días hábiles contados desde la apertura desde la apertura del plazo de presentación en WIDI ([widi.uca.es](http://widi.uca.es)) y su difusión en TAVIRA de la Universidad de Cádiz.

Las solicitudes se presentarán electrónicamente a través de la aplicación WIDI (<http://widi.uca.es>). Y será necesario incluir un folleto o referencia web relacionado con el evento que se va a organizar.

## 5. Evaluación de las solicitudes y Resolución

La Comisión de Investigación será la encargada de evaluar y resolver las solicitudes presentadas, publicando su Resolución en el plazo máximo de un mes a ser computado desde el día en el que se publica la lista de solicitudes definitivas.

## 6. Carácter de la ayuda

La ayuda económica asignada para el apoyo en la organización del evento, se dotará en una orgánica asignada al responsable de la organización del evento.

### 6.1. Cuantía de las ayudas económicas

La cuantía de la ayuda económica, caso de que sea asignada, vendrá determinado por la siguiente fórmula:

$$F = 500 \cdot S \cdot A \cdot C$$

F = Financiación asignada, en euros

S = Duración del evento, asignando un valor de 1 a sesiones de 4 horas.

A = Factor de asistencia:

Hasta 50 asistentes: A = 0.4

Entre 50 y 100 asistentes: A = 0.6

Entre 100 y 200 asistentes: A = 0.8

Más de 200 asistentes: A = 1

C = Carácter del evento

Congreso internacional: C = 1

Congreso nacional: C = 0.8

Otro tipo de eventos (jornada, reuniones, mesas redondas, ...) Internacional: C = 0.8

Otro tipo de eventos (jornadas, reuniones, mesas redondas, ...) nacional: C = 0.5

Otro tipo de eventos (jornadas, reuniones, mesas redondas, ...) local: C = 0.3

La cuantía máxima a asignar será de 3.000€

Caso de que la celebración del evento revierta en la publicación de un número especial de una revista incluida en el JCR o WOS, la Comisión de Investigación podrá aumentar la financiación asignada en un 25% siempre que este importe no supere el máximo establecido de 3.000€.

## 6.2. Criterios de selección

En caso de no existir dotación presupuestaria suficiente para financiar todas las iniciativas presentadas, la priorización que realizará la Comisión de Investigación en la asignación de ayudas económicas para la organización de eventos es la siguiente:

- 1º Congresos científicos internacionales
- 2º Congresos científicos nacionales
- 3º Congresos organizados por asociaciones de estudiantes, relacionados con tareas de investigación.
- 4º Mesas redondas y foros científicos.

Los criterios para considerar un evento como de carácter internacional son los siguientes:

- Carácter internacional del comité científico
- Carácter internacional mayoritario de los participantes
- Carácter internacional de las entidades o sociedades científicas que soportan el evento

Los criterios para considerar un evento como congreso son:

- Revisión de trabajos presentados por pares
- Presentaciones orales
- Cuota de inscripción
- Carácter público

## **7. Justificación de la ayuda económica**

La justificación de la ayuda económica se realizará antes de que finalice el año y de oficio por parte del Servicio de Gestión de Investigación, utilizando para ello un extracto contable de la clasificación orgánica asignada a la misma, obtenido del programa de Gestión Económica de la UCA, así como una memoria sobre la actividad desarrollada. En caso de ser necesario, este servicio solicitará al responsable de la organización del evento la documentación adicional que necesite oportuna al objeto de cerrar adecuadamente dicha justificación.

Los remanentes disponibles a la fecha de finalización del período de justificación serán reintegrados a los fondos correspondientes al Plan de Apoyo a la Organización de Eventos Científicos, no permitiéndose en ningún caso la imputación de cargos posteriores.

### **Disposición adicional primera. Recursos contra la convocatoria**

Contra la Resolución de la Comisión de Investigación, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Sr. Rector de la Universidad de Cádiz, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en los

artículos 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Disposición Adicional Segunda. Promoción de igualdad de género**

En aplicación de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, toda referencia a personas o colectivos, incluida en estas bases, se entenderá aplicada al género gramatical neutro, incluyendo por tanto la posibilidad de referirse tanto a mujeres como a hombres.

**Disposición final primera. Entrada en vigor**

La presente Resolución entrará en vigor a partir del día siguiente a su publicación en WIDI ([widi.uca.es](http://widi.uca.es)) y difusión en TAVIRA de la Universidad de Cádiz.